



Hernán Torres Álvarez^(*)

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del **Protocolo de Kioto**

“DEBE TOMARSE MUY EN CUENTA EL ROL DE LOS ESTADOS UNIDOS COMO PRIMER CONTAMINADOR, SIENDO APARENTE QUE LAS ACCIONES DOMÉSTICAS QUE ESTE PAÍS TOME EN TORNO AL CAMBIO CLIMÁTICO SON CLAVES PARA EL ÉXITO A NIVEL INTERNACIONAL TOMANDO EN CUENTA SUS EMISIONES”.

El 16 de febrero de 2005 entró en vigencia el Protocolo de Kioto (en adelante también PK), que regula las disposiciones de carácter general contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (en adelante, CNUCC), aplicándose desde el año 2008. El PK entró en vigencia con la adhesión de 141 Estados luego de que en noviembre de 2004 Rusia decidió ratificarlo. Tiene como objetivo reducir en 5% las emisiones de gases del efecto invernadero en relación con las emisiones del año 1990. Actualmente, la mayor parte de los Estados se han adherido a este tratado internacional, siendo China y los Estados Unidos los grandes ausentes.

No todos los Estados parte del Protocolo contrajeron las mismas obligaciones para reducir sus emisiones de gases, ello en aplicación del principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas⁽¹⁾. De esta manera, los países del Anexo I de la CNUCC son los que asumieron el compromiso para reducir sus emisiones⁽²⁾, mientras que los países

(*) Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Egresado de la Maestría en Derecho Ambiental y Recursos Naturales. Sturm College of Law. University of Denver. Profesor del Curso de Obligaciones de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor del Curso de Derecho Ambiental en las Maestrías de Biocomercio y Desarrollo Ambiental de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor del Curso de Jurisprudencia en Obligaciones y Negocio Jurídico de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad San Martín de Porres. Abogado Asociado Senior de Estudio Ferrero Abogados.

(1) El principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas contribuye a alcanzar la justicia social, económica y ambiental mediante la solidaridad y la cooperación entre los Estados para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra y para compensar la situación desventajosa de los países en desarrollo provocada por la presión ejercida por los Estados desarrollados sobre el medio ambiente. Se encuentra reconocido en el Principio 7 de la Declaración de Río de Janeiro.

(2) Los países incluidos en el Anexo I son los países industrializados que eran miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 1992, más los países en proceso de transición a una economía de mercado, en particular, la Federación de Rusa, los Estados Bálticos y varios Estados de Europa central y oriental.

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto



del Anexo II⁽³⁾ solo tienen obligaciones de informar y reportar emisiones. Para lograr las metas de reducción de emisiones⁽⁴⁾, el protocolo contempla una serie de mecanismos flexibles que permiten a los Estados parte implementar proyectos de reducción de gases. Entre dichos mecanismos tenemos el comercio de bonos de carbón, los mecanismos de desarrollo limpio y los programas de implementación conjunta⁽⁵⁾.

“CABE MENCIONAR QUE LA NOCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL ES APLICABLE NO SOLO A LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO, SINO TAMBIÉN AL SECTOR PÚBLICO. ES POR ELLO QUE LAS INSTITUCIONES ESTATALES, REGIONALES O MUNICIPALES DEBEN SER SOCIALMENTE RESPONSABLES. SIN EMBARGO, ELLO NO PARECE SER CIERTO CUANDO HABLAMOS DEL SECTOR PÚBLICO PERUANO”.

Con tres años de aplicación del Protocolo, se viene debatiendo en la arena mundial cuál será el acuerdo, documento o tratado que lo sucederá. En diciembre del año 2009, la 15 Conferencia de las Partes (COP15)⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ se reunió en Copenhague para iniciar las negociaciones con el objetivo de alcanzar un acuerdo de lo que sería el régimen legal internacional de reducciones de gases del efecto invernadero aplicable desde el año 2012. Se generó una alta expectativa por los resultados que se obtendrían después de esta reunión. Al culminar esta conferencia se

(3) Los países del Anexo II son aquellos en vías de desarrollo o con economías emergentes.

(4) Los compromisos asumidos fueron los siguientes:

- Comunidad Europea (entonces con 15 países), Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, República Checa, Rumania y Suiza se comprometían a una reducción del 8%.
- EEUU, a una reducción del 7%.
- Canadá, Hungría, Japón y Polonia, una reducción del 6%.
- Croacia, del 5%.
- Federación Rusa, Nueva Zelanda y Ucrania se mantendrían en sus emisiones de 1990.

(5) Artículos 6 y 12 del PK.

(6) La COP es el órgano supremo de la Convención y actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, toma las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz.

(7) Para mayor información sobre la COP15 visítase: http://unfccc.int/meetings/cop_15/items/5257.php



Hernán Torres Álvarez

adoptó el Acuerdo de Copenhague⁽⁸⁾, que sienta las bases para las negociaciones que continuarán en Cancún, México a finales de este año. Como parte del Acuerdo de Copenhague, los países del Anexo I (países industrializados) y los países que no son parte del Anexo 1 (países en vías de desarrollo) han presentado propuestas de reducción de gases y acciones de mitigación al Secretario de la CNUCC.

Sin embargo, se cuestiona los resultados de esta conferencia y las propuestas entregadas por los países que asistieron, dado que en términos generales se esperaba que los países asistentes hubieran adoptado acuerdos que sean vinculantes y que obliguen a adoptar acuerdos en el futuro que garanticen medidas eficaces contra el calentamiento global, lo que no ocurrió.

Adicionalmente, las propuestas de compromisos no serían suficientes para la mitigación de los efectos del cambio climático. En efecto, los compromisos más estrictos asumidos por los países del Anexo I llevarían a una reducción total que está por debajo del 18% de los niveles de 1990. Este porcentaje está por debajo del rango de 25% a 40% de los niveles de 1990 que el IPCC⁽⁹⁾ ha indicado sería consistente con el objetivo de 2°C, es decir, limitar que el calentamiento global para el año 2020 genere un aumento de temperatura no mayor a los 2°C. Por su parte, según los compromisos de las siete economías emergentes⁽¹⁰⁾ que tienen las más altas emisiones y que no son parte de los países del Anexo I, éstas reducirían sus emisiones entre 11% y 14% de sus niveles de 1990. La mayoría de estudios indican que para alcanzar el objetivo de 2°C se necesitaría una reducción de entre 15% y 30%. Como ejemplos de países con economías emergentes sin mayor voluntad de asumir compromisos efectivos para reducir los gases de efecto invernadero tenemos a China e India, cuyos compromisos adoptados son menos ambiciosos

que sus actuales políticas nacionales de reducción de dichos gases⁽¹¹⁾.

Se puede apreciar en el gráfico de la siguiente página que aun respetando los compromisos más estrictos (*high pledge*) de reducción de gases, no se cumpliría el objetivo de los 2°C⁽¹²⁾. Por las razones mencionadas es que las expectativas iniciales de la COP15 no fueron cubiertas, sino todo lo contrario.

Según Brown, los compromisos asumidos por las naciones no son ambientalmente eficientes, justas en términos de distribución ni proveen de respuestas de adaptación suficientes para las naciones en vías de desarrollo más vulnerables a los efectos del cambio climático.

Las siguientes negociaciones tendrán lugar en la ciudad de México a finales de noviembre de este año. Aunque es posible que las naciones desarrolladas tomen mayor responsabilidad ética en las soluciones globales para enfrentar el cambio climático, el mundo tiene muy poco tiempo para implementar medidas de acuerdo a un consenso científico sobre el particular.

Menciona el autor antes citado que, en tanto más espere el mundo para reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero - GEI, más importante y cara será la agenda para adaptarse a las consecuencias y mayores los compromisos para proteger a las vulnerables naciones en vías de desarrollo.

(8) Para acceder al texto del acuerdo, visítase: http://www.denmark.dk/NR/rdonlyres/C41B62AB-4688-4ACE-BB7B-F6D2C8AAEC20/0/copenhagen_accord.pdf

(9) El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), creado por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 1988, tiene como función analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo. Para mayor información visítase: <http://www.ipcc.ch>

(10) China, India, Brasil, Indonesia, México, Sudáfrica y Corea del Sur.

(11) DEN ELZEN M.G.J. y otros. *Evaluation of the Copenhagen Accord: Chances and Risks for the 2°C Climate Goal*. Netherlands Environmental Assessment Agency (PBL). Mayo de 2010. p. 49.

(12) Fuente: DEN ELZEN M.G.J. *Op. cit.*; p. 11.

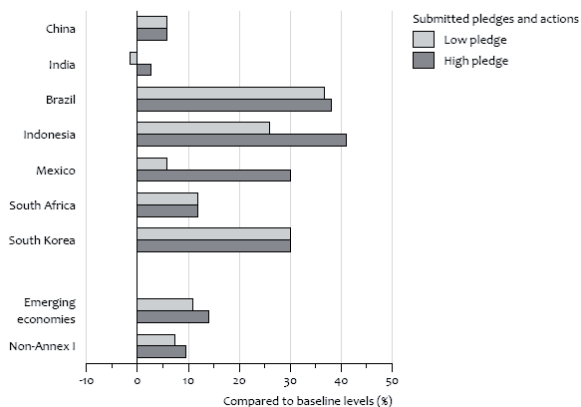
Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto

Debe tomarse muy en cuenta el rol de los Estados Unidos como primer contaminador, siendo aparente que las acciones domésticas que este país tome en torno al cambio climático son claves para el éxito a nivel internacional tomando en cuenta sus emisiones⁽¹³⁾.

En conclusión, el futuro régimen internacional que regulará las emisiones de gases del efecto invernadero es incierto. Desde nuestra perspectiva, consideramos que dos son las opciones en torno al futuro régimen legal sobre esta materia. Una posibilidad es que se logre una acción conjunta y vinculante de la comunidad internacional mediante la firma de un tratado internacional que suceda al PK. Sin embargo, esta posibilidad se enfrenta con los intereses particulares de las economías desarrolladas y su falta de voluntad para adoptar medidas vinculantes que pudieran poner en riesgo su desarrollo económico. Por otro lado, algunos países en desarrollo pretenden no adquirir compromisos vinculantes y serios para reducir sus emisiones de gases en la medida que los países desarrollados no pongan en marcha políticas agresivas para la reducción de emisiones. Pero, a la vez, los países desarrollados esperan lo mismo de las economías emergentes. Estamos ante el problema de qué es primero, el huevo o la gallina.

Reduction targets compared to baseline levels of emerging economies, 2020

Greenhouse gas emissions, including CO₂ from land use



La otra posibilidad es un enfoque individual o grupal, pero a nivel regional. Es decir, ante la dificultad de llegar a un acuerdo internacional sobre el futuro régimen legal de reducción de emisiones, cada estado adoptaría medidas unilaterales para cumplir con los objetivos de reducciones.

El breve análisis descrito del actual estado y posibles perspectivas del tratado internacional más importante en lo que se refiere al cambio climático y del panorama internacional en torno al mismo da un diagnóstico no muy alentador, con Estados divididos que anteponen sus intereses particulares, quedando relegado a un segundo plano el objetivo principal que es la protección del medio ambiente. Es por ello que, en tanto se llegue a una solución consensuada, consideramos oportuno y útil presentar algunas reflexiones y alternativas de acción para contribuir con la reducción de Gases del Efecto Invernadero, ello tomando en cuenta también que el Derecho es una herramienta para solucionar problemas, mas no la única, ni necesariamente la más eficaz y eficiente para abordar problemas como el del cambio climático. Efectivamente, existen numerosos ejemplos sobre cómo el sector privado ha dado solución a diversos problemas a los que el Derecho no puede. Efectivamente, estamos convencidos de que mucho tienen que hacer los individuos y el sector industrial privado en el manejo del cambio climático y la reducción de emisiones.

A continuación, comentaremos algunos aspectos que consideramos de interés y que pueden complementar los esfuerzos desde una perspectiva privada para combatir el problema mencionado.

(13) BROWN, Donald A. *A Comprehensive Ethical Analysis of the Copenhagen Accord*. Disponible en web: <http://climateethics.org/?p=343>



Hernán Torres Álvarez

1. Comercio, desarrollo sostenible e industria responsable

Conviene recordar que el desarrollo comercial e industrial no es necesariamente sinónimo de contaminación e impactos negativos al medio ambiente cuya respuesta necesaria sea poner un alto al desarrollo económico e industrial. Ello, en realidad, sería la opción más simplista y poco sensata, tomando en cuenta que el desarrollo económico es una de las fuentes de bienestar de una sociedad. El desarrollo económico genera riqueza y recursos que pueden ser usados para la satisfacción de necesidades. En este orden de ideas, se menciona en el Informe Brundtland que: "la industria es central para la economía de las sociedades modernas y un motor de crecimiento indispensable. Es esencial para los países en desarrollo ampliar su base de desarrollo y satisfacer necesidades crecientes"⁽¹⁴⁾. Se menciona también en dicho reporte que: "Muchas necesidades humanas esenciales pueden ser satisfechas solo con bienes y servicios que la industria provee"⁽¹⁵⁾.

El *quid* del asunto no es si se tiene desarrollo o no, sino en cómo tenerlo. Nos ayuda a dar respuesta a esta pregunta la noción de "desarrollo sostenible". Este concepto fue desarrollado por la Comisión Brundtland⁽¹⁶⁾ en 1987, considerando tal como el desarrollo que permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la habilidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Se menciona en el Informe Brundtland que el término "desarrollo sostenible" contiene dos aspectos principales: i) el concepto de *necesidades*, en particular, las necesidades de las economías pobres a

las que se tiene que dar prioridad; y, ii) la idea de *limitaciones impuestas* al desarrollo por la tecnología disponible para satisfacer las necesidades presentes y futuras⁽¹⁷⁾. Si bien es cierto, según este concepto establece, que "desarrollo" y "cuidado del medio ambiente" no son incompatibles, el concepto también reconoce que el desarrollo tiene limitaciones. En efecto, como se informa en dicho documento, el desarrollo sostenible podría ser descrito como el compromiso entre intereses económicos y ambientales, siendo que el crecimiento económico sin restricciones no puede continuar dados los límites de la capacidad del medio ambiente para ajustarse al incremento del uso de recursos.

Es importante tomar en cuenta cuáles han sido las tendencias en el crecimiento del desarrollo en diversas áreas para estar en condiciones de prever la presión sobre el medio ambiente. El gráfico de la página siguiente nos da un claro panorama de ello⁽¹⁸⁾.

Cabe mencionar que el concepto de desarrollo sostenible no es uno aislado, pues se han desarrollado distintos principios que ayudan a su aplicación. Entre dichos principios se encuentra el principio de eficiencia e internalización de costos, equidad, integridad ambiental, subsidiariedad, cooperación internacional, ciencia y precaución⁽¹⁹⁾.

(14) *Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future*. Capítulo 8: *Industry: Producing more with Less*. Documento de la ONU. p. 206.

(15) *Op. cit.*; p. 206.

(16) En 1983 la ONU estableció una Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, dirigida por una mujer sueca, Gro Harlem Brundtland, quien había sido nombrada primera ministra en su país. Bajo el nombre de "Comisión Brundtland", inició una gama de estudios, mesas redondas y conferencias públicas en todo el mundo; al cabo de tres años, en abril de 1987, fue publicada la información generada en este tiempo bajo el nombre de "Nuestro Futuro Común" o también conocido como "Reporte Brundtland", en el cual se recalca que "la humanidad debe cambiar sus estilos de vida y la forma en que se hace el comercio, pues de no ser así, se iba esperar un padecimiento humano y una degradación ecológica inimaginables". Disponible en web: <http://www.zaragoza.unam.mx/licenciaturas/biologia/desarrollosustentable/paginaweb/comisionbrundtland.htm>

(17) *Op. cit.*; p. 41.

(18) Netherlands Environmental Assessment Agency. *Growing with Limits. A Report to the Global Assembly 2009 of the Club of Rome*. 2009. p. 10.

(19) International Institute for Sustainable Development (IISD). *Trade and sustainable development principles*. 1994.

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto

En consecuencia, es clara la necesidad de limitar el desarrollo de alguna manera. Algunos criterios para saber en qué medida fijar esa limitación serían, por ejemplo, el continuar con el desarrollo, pero en base a energías renovables, o asegurando la seguridad alimenticia al prevenir una dramática pérdida en la biodiversidad, o evitando que la temperatura global aumente en más de 2°C⁽²⁰⁾.

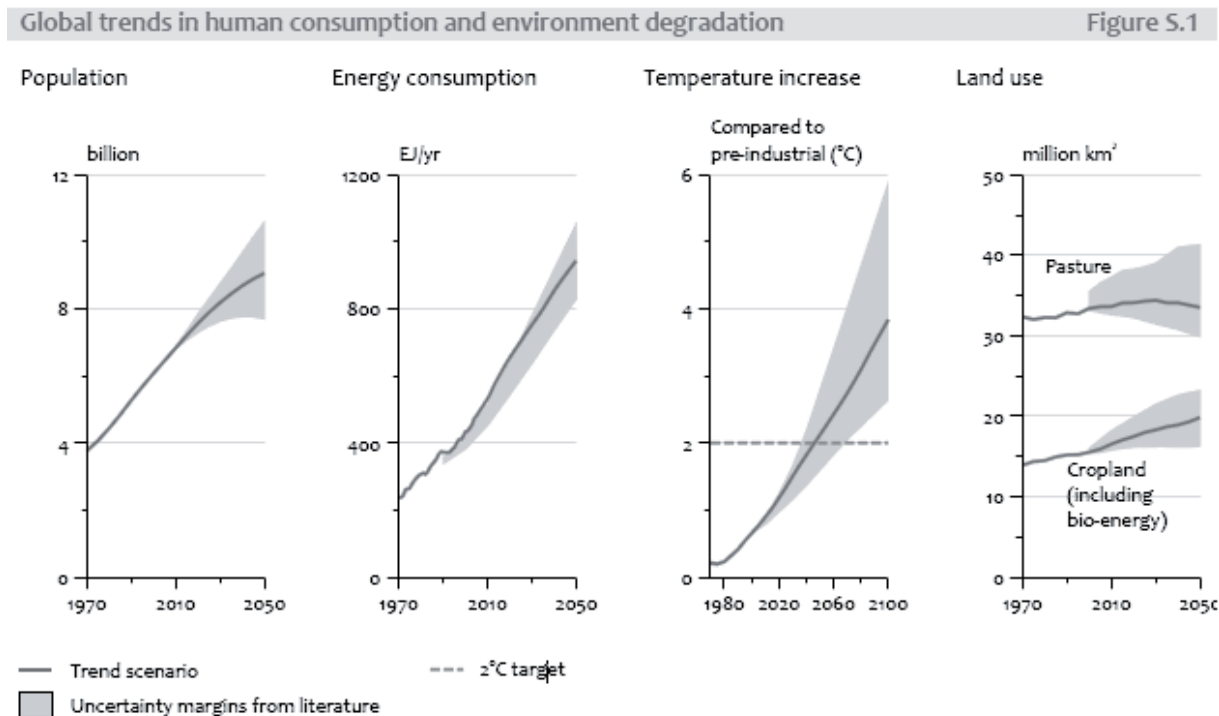
1.1. Organización Mundial del Comercio

Son muchos los ejemplos de cómo el sector industrial y el de negocios han tomado cartas en el tema del desarrollo sostenible. Un ejemplo de ello es la Organización Mundial del Comercio (en adelante, OMC).

La OMC⁽²¹⁾ es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Esta

organización basa su funcionamiento en los acuerdos de la OMC negociados y adoptados por la gran mayoría de países que participan en el comercio mundial. Su objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, exportadores e importadores, a llevar adelante sus actividades, primordialmente a través del establecimiento de normas que garanticen igualdad de oportunidades y de trato entre los distintos actores comerciales a nivel mundial⁽²²⁾.

Si bien es cierto la OMC es un organismo que tiene por objeto principal supervisar las relaciones comerciales entre países, cabe precisar que algunas de sus reglas están



(20) Netherlands Environmental Assessment Agency. *Op. cit.*; pp. 9-11.

(21) Portal electrónico de la OMC: www.wto.org

(22) PERALTA, Alicia. *Comercio y Medio Ambiente*. pp. 5 y 6.



Hernán Torres Álvarez

relacionadas con el cuidado del medio ambiente. Las reglas más importantes de esta naturaleza tienen que ver con el principio de no discriminación según el cual, y en líneas generales, ningún país ha de dar ventajas comerciales especiales a ningún otro ni aplicar discriminaciones contra él, estando todos los países miembros en igualdad y compartiendo los beneficios de cualquier cambio hacia menores obstáculos al comercio. Los dos componentes de este principio son: i) el principio de nación más favorecida⁽²³⁾; y, ii) la cláusula de trato nacional⁽²⁴⁾.

El acuerdo del GATT⁽²⁵⁾ (artículo XX⁽²⁶⁾) establece la posibilidad de existir excepciones al principio antes mencionado, entre otras consideraciones, por las de carácter ambiental.

En aplicación de dicha norma, será posible que un Estado parte de la OMC pudiera establecer limitaciones o restricciones al comercio con otro Estado parte cuando ello sea necesario

para proteger la vida de las personas, animales o vegetales. Esto último significa que, de modo directo o indirecto, sí se estaría facultando a un Estado a poner barreras al comercio proveniente de un país que esté poniendo en peligro el medio ambiente directa o indirectamente.

Si bien es cierto las medidas que este organismo pueda adoptar para reducir las emisiones de gases del efecto invernadero no serán las idóneas, debemos considerar que según la normativa de la OMC, ésta no es una organización dedicada a la protección ambiental, siendo que su competencia en esta materia se limita a aspectos ambientales que pudieran tener repercusiones significativas en el comercio.

- (23) El principio de la nación más favorecida (NMF) es una piedra angular del sistema multilateral de comercio concebido después de la Segunda Guerra Mundial. Trata de reemplazar las fricciones y distorsiones características de las políticas (bilaterales) basadas en la fuerza por las garantías de un marco basado en normas, en el que el derecho a comerciar no depende de la influencia económica o política de los distintos participantes. Por el contrario, las condiciones más favorables de acceso que se hayan concedido a un país deben otorgarse automáticamente a todos los demás participantes en el sistema. Esto permite que todos se beneficien, sin necesidad de nuevas negociaciones, de las concesiones que puedan haber sido convenidas entre importantes interlocutores comerciales con una gran capacidad de negociación. En el marco del AGCS, la obligación relativa al trato NMF (artículo II) se aplica a toda medida que afecte al comercio de servicios en cualquier sector comprendido en el Acuerdo, independientemente de si se han contraído o no compromisos específicos. Se pudo solicitar exenciones en el momento de la aceptación del Acuerdo (los países que se adhieren, pueden solicitarlas en el momento de la adhesión). Esas exenciones se consignan en listas específicas para cada país, y su duración no debe exceder en principio de 10 años. Disponible en web: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/cbt_course_s/c1s6p1_s.htm
- (24) La regla del trato nacional, que obliga a cada país a no gravar un producto importado, una vez que ha entrado en el mercado nacional después de satisfacer los derechos de aduana en la frontera, con impuestos internos (por ejemplo, sobre las ventas o sobre el valor añadido) más elevados que los que gravan el producto nacional similar. Disponible en web: <http://www.jurisint.org/pub/06/sp/doc/C02.pdf>
- (25) El GATT, acrónimo de *General Agreement on Tariffs and Trade* es un acuerdo multilateral, creado en la Conferencia de La Habana en 1947 y firmado en 1948, debido a la necesidad de establecer un conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias, y está considerado como el precursor de la Organización Mundial de Comercio. El GATT era parte del plan de regulación de la economía mundial tras la Segunda Guerra Mundial, que incluía la reducción de aranceles y otras barreras al comercio internacional.
- (26) Artículo XX del Acuerdo del GATT.-
"A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas:
a) necesarias para proteger la moral pública;
b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales".

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto

1.2. Los Principios del Ecuador

Los Principios del Ecuador (en adelante, también PE) son otro ejemplo de cómo el sector privado ha tenido la iniciativa para tomar acciones que apunten a la reducción de gases del efecto invernadero, y en términos generales, al cuidado del medio ambiente. Los PE son una serie de directrices que se adoptan de manera voluntaria en función de las políticas de la Corporación Financiera Internacional (en adelante, CFI) para asegurar que los temas sociales y ambientales reciban plena atención en el negocio de financiamiento de los proyectos por dicha institución. De acuerdo con estos principios, las entidades financieras solo otorgan créditos para financiar proyectos cuyos patrocinadores puedan demostrar que serán gestionados con responsabilidad social y ambiental y de acuerdo con los PE⁽²⁷⁾.

A manera de historia, el 4 de junio de 2003, diez bancos líderes de siete países anunciaron la adopción de los PE. A la fecha, los principios han sido adoptados por 26 instituciones financieras (incluidos una institución que otorga créditos de exportación y tres bancos de países en desarrollo): ABN Amro, Banco Itau, Banco Itau BBA, Bank of America, Barclays, BBVA, Calyon, CIBC, Citigroup, Credit Suisse Grp, Dexia, Dresdner Bank, Export Kredit Fonden (CEA de Dinamarca), HSBC, HVB Group, ING, KBC, Mediocredito Centrale, Mizuho Corporate Bank, Rabobank, Royal Bank of Canada, Royal Bank of Scotland, Standard Chartered, Unibanco, WestLB y Westpac.

Para implementar los Principios de Ecuador, los bancos han establecido o establecerán políticas y procesos internos consecuentes con los principios. Para adoptarlos, un banco debe comprometerse a otorgar préstamos solo a aquellos proyectos cuyos patrocinadores puedan demostrar, a satisfacción del banco, su capacidad y disposición de cumplir con la totalidad de los procesos que buscan asegurar que los proyectos se desarrollen con responsabilidad social y de acuerdo con prácticas de gestión ambientalmente acertadas.

Los bancos aplican los Principios de Ecuador a todos los préstamos destinados a proyectos con un costo de capital de US\$ 50 millones o superior. El *project finance*, un método de financiamiento importante en el desarrollo del sector privado, se refiere al financiamiento de proyectos en los que el reembolso del préstamo depende de los ingresos que genere el proyecto una vez establecido y en funcionamiento.

En el marco de los Principios de Ecuador, los solicitantes de créditos se seleccionan sobre la base del proceso de selección ambiental y social de la CFI. Los bancos clasifican los proyectos como A, B o C (riesgo social o ambiental alto, mediano y bajo, correspondientemente) con la ayuda de una terminología común. Para los proyectos A y B los prestatarios deben realizar una evaluación ambiental que aborde los temas ambientales y sociales identificados durante el proceso de clasificación. Luego de la consulta pertinente con las partes interesadas afectadas por el proyecto a nivel local, los proyectos de la categoría A y B, de ser necesario, deben preparar Planes de Gestión Ambiental que encaren la mitigación y monitoreo de los riesgos ambientales y sociales.

Las instituciones financieras más importantes, como el BBVA, el grupo HSBC, JP Morgan, y Citigroup, entre otros, han aplicado los Principios del Ecuador. Sin embargo, los bancos franceses y japoneses se encuentran notablemente ausentes de la comunidad bancaria que realiza operaciones de *project finance* que han adoptado estos principios, como menciona Richardson⁽²⁸⁾.

(27) BANCO MUNDIAL. *Los principios del Ecuador*. Disponible en web: http://www.bancomundial.org/temas/resenas/principios_ecuador.htm

(28) RICHARDSON Benjamin J. *The Equator Principles: The Voluntary Approach to Environmentally Sustainable Finance*. En: *European Environmental Law Review*. Noviembre de 2005. Volumen 14. n° 11.p. 286.



Hernán Torres Álvarez

Adoptar los Principios del Ecuador implicaría mayores costos que impactan directamente en las utilidades de Entidades Financieras o que repercuten en un incremento de los costos financieros de empresas que buscan capital para ejecutar sus proyectos. Adicionalmente, el incremento de los costos financieros afectaría la capacidad de pago del financiamiento obtenido⁽²⁹⁾. Estas razones podrían incentivar a que empresas que necesiten capital busquen otras alternativas para obtener financiamiento. Con estos aspectos en contra, entre otros, ¿por qué las entidades financieras estarían dispuestas a aplicar los Principios del Ecuador?

Al aplicar estos principios las instituciones financieras aseguran de que un proyecto sea más seguro y, consecuentemente, el préstamo sea también más seguro⁽³⁰⁾. En otras palabras, el aplicar estos principios ayuda a las entidades financieras a evaluar de una mejor manera los riesgos de una posible falta de pago del préstamo debido a contingencias ambientales. Por lo tanto, siendo menor el riesgo de existir contingencias ambientales que puedan afectar la capacidad de pagar un préstamo -siendo entonces el préstamo más seguro- las tasas de intereses serán menores, lo que también beneficia al consumidor del préstamo. Otro incentivo al aplicar estos principios es la estandarización de los requerimientos ambientales que se necesita cumplir para obtener financiamiento de entidades financieras. También, la uniformidad dota a las entidades financieras y prestamistas de certeza en relación a riesgo ambiental y social, lo que reduce definitivamente los costos de transacción⁽³¹⁾. Finalmente, como Hardenbrook menciona, el aplicar los Principios del Ecuador ayuda a las entidades financieras a proteger su reputación. Al aceptar y acatar estos principios, las entidades financieras pueden responder a la crítica con mejor base, manteniendo una imagen de conciencia ambiental⁽³²⁾. Sin embargo, es cierto también que los Principios del Ecuador

han sido aplicados también en parte por la presión de actores como las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)⁽³³⁾.

Adicionalmente, es conveniente señalar que la implementación de estos principios ha traído impactos positivos. Para el caso de los gobiernos, estos han contribuido a reducir la carga regulatoria y los costos de implementación y monitoreo que los inversionistas internalizan al financiarse con entidades financieras que adopten estos principios⁽³⁴⁾. Al adoptar voluntariamente estos estándares, las compañías reducen su exposición a responsabilidades ambientales costosas y las conducen a relaciones mejoradas con los diversos actores sociales involucrados⁽³⁵⁾.

1.3. La responsabilidad social empresarial

La responsabilidad social empresarial (en adelante, RSE) es otra respuesta del sector privado a la necesidad de tomar acciones en relación al impacto ambiental de las industrias y el comercio. Se trata de medidas voluntarias aplicadas por las empresas para asegurar principalmente la preservación del medio ambiente y entablar adecuadas relaciones con las personas, comunidades e instituciones que se ven afectadas directa o indirectamente con dichas actividades.

La RSE parte de la premisa de que la empresa -cualquiera sea su naturaleza y

(29) HARDENBROOK, Andrew. *The Equator Principles: The Private Financial Sector's Attempt at Environmental Responsibility*. En: *Vanderbilt Journal of Transnational Law*. 1 de enero de 2007. Volumen 4. p. 7.

(30) En efecto, como afirma Hardenbrook, el incumplimiento de obligaciones y estándares ambientales podría afectar la habilidad de un prestamista para pagar su crédito. De este modo, asegurando el cumplimiento de estos requisitos, la viabilidad del proyecto de un prestamista estará mejor asegurada, y, con ello, el pago de un préstamo. HARDENBROOK. *Supra* nota 29. pp. 7 y 8.

(31) *Ibid.* p. 8.

(32) *Ibid.* p. 8 y 9.

(33) RICHARDSON. *Supra* nota 28. p. 284.

(34) *Ibid.* p. 284.

(35) *Ibid.* p. 284.

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto

dimensión- debe reconocer que es parte de un todo, que es un actor que interactúa con otros en una relación de interdependencia. Como sostiene Campuzano: “Cualquier compañía, independientemente de su tamaño, sea cual sea el sector en el que compita y al margen de su posición estratégica, no es sino una pieza más de un engranaje. Un complejo mecanismo formado por muchos otros componentes que, al unirse e interactuar, consiguen entre todos arrancar y poner en marcha un motor”⁽³⁶⁾. Continúa el autor citado señalando que: “Las empresas que aspiren a mantener su viabilidad en el medio y largo plazo no pueden ser ajenas a lo que nos depara el futuro; o pueden desentenderse de su entorno social vivir a espaldas de él. (...) al igual que muchos colectivos y organizaciones y entidades con las que conviven e interactúan, también las empresas deben aportar su grano de arena en la consecución de un desarrollo sostenible basado en el bienestar social y el crecimiento económico”⁽³⁷⁾.

En el Perú, hace dieciocho años se iniciaron los primeros esfuerzos por generar un acercamiento teórico a la perspectiva y práctica de la RSE. Como menciona Caravedo, el foco de atención inicial se ha expandido y hoy abarca a todo tipo de instituciones (empresas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas)⁽³⁸⁾.

Existe un debate sobre si sería conveniente que la RSE tuviera una regulación internacional⁽³⁹⁾, ello debido a factores como el contexto de la globalización y las dificultades de los ordenamientos jurídicos nacionales para regularla, y la circunstancia de que los principales protagonistas de los códigos de conducta sean las empresas multinacionales, entre otros, según comenta Oscar Ermida Uriarte⁽⁴⁰⁾. Consideramos que una regulación de la RSE podría ayudar a estandarizar la

“COMO HEMOS MENCIONADO, ES NECESARIO QUE LOS CONSUMIDORES SEAN MUCHO MÁS AGRESIVOS EN SUS DECISIONES AL MOMENTO DE CONSUMIR, EN EL SENTIDO DE QUE DESCARTEN TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE NO SEAN AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, AUN CUANDO ELLO IMPLIQUE AFECTAR SU PRESUPUESTO, O IMPLIQUE MODIFICAR UNA COSTUMBRE”.

aplicación de sus principios, aunque podría al mismo tiempo ser contraproducente dado que no sería flexible y, adicionalmente, le quitaría el carácter de voluntariedad que le es innato.

Una manifestación de la RSE son los llamados Códigos de Conducta. Según manifiesta Servais, un Código de Conducta contiene compromisos que una empresa acata voluntariamente, es decir, sin estar jurídicamente obligada a hacerlo⁽⁴¹⁾.

Existen dos categorías de Códigos de Conducta: los códigos tipos y normas de

(36) CAMPUZANO, Luis Felipe. *La Responsabilidad Social Empresarial: Verdadero Compromiso o Simple Moda?* En: Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho. n° 64. p. 122.

(37) CAMPUZANO. *Op. cit.* p. 122.

(38) CARAVEDO, Baltazar. *Paradigma, Ética y Gestión (a propósito de la responsabilidad social)*. En: Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho. n° 64. p. 67.

(39) Menciona Ermida que, si bien es cierto por el momento no existe una reglamentación internacional general y propiamente dicha de la RSE, sí pueden observarse diversos antecedentes, múltiples tentativas o proyectos, y algunas pocas realizaciones concretas, de ámbito reducido al sector o rama de actividad o a la empresa transnacional. Al respecto, véase: ERMIDA URIARTE, Oscar. *Responsabilidad Social de la Empresa: Ética, Marketing o Derecho?* En: Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho. n° 64. p.93.

(40) ERMIDA URIARTE, Oscar. *Loc. cit.*

(41) SERVAIS, Jean-Michel. *Algunas reflexiones más sobre una cuestión espinosa: la Responsabilidad Social de las Empresas*. En: Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho. n° 64. p.103.



Hernán Torres Álvarez

gestión, y los códigos operacionales. Según indica Servais⁽⁴²⁾, los primeros son las normas de gestión redactadas por varios tipos de grupos que animan a las empresas a adoptar métodos de gestión propicios para evaluar sus actividades en lo que concierne a su responsabilidad social. Por su parte, los códigos operacionales contienen un compromiso de las empresas para adoptar una conducta determinada.

Es importante destacar, tal como señala el autor citado, que la credibilidad de los Códigos de Conducta depende no solamente de su contenido y de su fuerza obligatoria, sino también de la calidad de los controles efectuados para verificar la aplicación efectiva de los compromisos tomados⁽⁴³⁾.

Cabe mencionar que la noción de RSE es aplicable no solo a las empresas del sector privado, sino también al sector público. Es por ello que, las instituciones estatales, regionales o municipales deben ser socialmente responsables. Sin embargo, ello no parece ser cierto cuando hablamos del sector público peruano. Según cita Jungbluth, un análisis de la ONG Ciudadanos al Día, basado en un estudio del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, señala que al año 2008, solo el 13% de municipios en el país cumplía con reciclar la basura. Apenas un 37% recolectaba diariamente la basura; un 76% de ellos la dejaba en botaderos a cielo abierto; 33% la enviaba a un relleno sanitario y un 18% la quemaba. Ello evidencia falta de responsabilidad ambiental en dicho nivel⁽⁴⁴⁾.

Estamos de acuerdo con el autor citado al afirmar que por el hecho de pertenecer al sector público, las instituciones estatales, regionales y municipales van a considerarse en forma automática como socialmente responsables⁽⁴⁵⁾. Es obligación de las entidades públicas, al ser parte del engranaje para el desarrollo y bienestar social, considerar y adoptar las políticas de la RSE. Nuevamente, coincidimos con el autor en que hay instituciones públicas que tienen mucho que aprender de empresas en el país que son responsables

con su personal, clientes, la comunidad y el medio ambiente⁽⁴⁶⁾. Sin embargo, también es obligación de los ciudadanos demandar a las instituciones públicas que adopten y cumplan con adoptar las nociones de la RSE, fiscalizar su funcionamiento de acuerdo con dichas nociones. También consideramos, al igual que el autor citado, que es obligación de los ciudadanos informarse debidamente de los planes de gobierno de los candidatos a cargos públicos sobre los planes y acciones que adoptarían en relación con la RSE de ser elegidos, y, en base a dicha información, decidir un voto favoreciendo a determinado candidato que haya considerado la RSE en su plan de gobierno.

Uno de los principales desafíos para el concepto de la RSE es determinar con exactitud el alcance de las obligaciones o compromisos que una empresa debe asumir para tener relaciones ideales con los actores que las rodean y obtener la licencia social que les permita desarrollar sus operaciones en un ambiente idóneo. Por ejemplo, en el caso de las operaciones de una compañía minera ubicada en un lugar remoto o alejado. En este tipo de escenarios (que en nuestro país abundan), la presencia del Estado es casi inexistente. Es por ello que las poblaciones ubicadas en estas áreas remotas no cuentan con infraestructura, servicios de primera necesidad y atención adecuados, siendo que al llegar un proyecto minero, vierten sobre la compañía minera todas sus expectativas de desarrollo y bienestar, tendiendo a confundir a una empresa con el Estado. En este tipo de situaciones, ¿cuál es el rol que una compañía

(42) SERVAIS, Jean-Michel. *Op. cit.*; pp. 104 y 105.

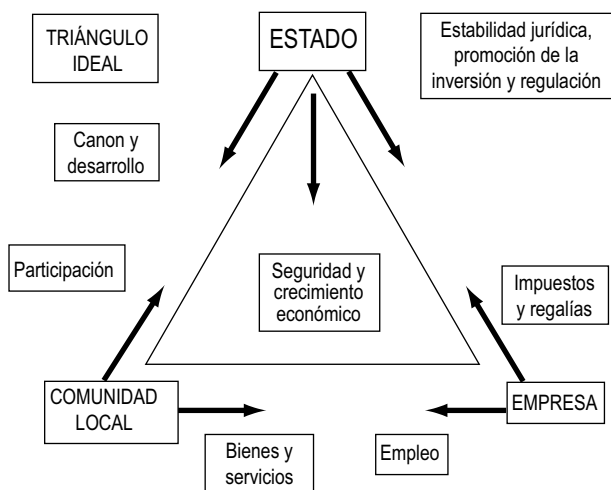
(43) SERVAIS, Jean-Michel. *Op. cit.*; p. 106.

(44) JUNGBLUTH VOYSEST, Carlos. *Instituciones públicas: demuestren que pueden ser socialmente responsables*. En: Stakeholders. Responsabilidad Social. Año 4. 23ra Edición. p. 33.

(45) JUNGBLUTH VOYSEST. *Op. cit.*; p. 33

(46) *Ibid.*

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto



debería tener? ¿Hasta dónde debería una compañía ceder a las solicitudes de una comunidad a fin de obtener licencia social?

Las respuestas a estas preguntas no son sencillas (si es que existe una respuesta) pues cada una de las partes involucradas en este fenómeno social tiene intereses, prioridades y agendas distintas. Es todo un arte poder compatibilizar las posiciones de la empresa, comunidades y el Estado. Lo cierto es que cada uno de estos actores tiene que cumplir un rol en este escenario. El problema surge cuando los roles se confunden. El gráfico de arriba nos permite tener una idea de cuál es el rol que a cada actor le corresponde⁽⁴⁷⁾.

2. Responsabilidad social individual

Estamos convencidos de que para combatir el cambio climático no basta que los gobiernos de los países del mundo adopten medidas a nivel nacional o internacional que se traduzcan en leyes, pues las leyes y el Derecho por su cuenta no son suficientes para solucionar el problema en tanto las leyes necesitan de personas o individuos que las apliquen

siendo conscientes de su obligatoriedad y conveniencia.

Sin embargo, aquella no es la única razón para afirmar que las leyes no bastan, pues éstas, de existir, no pueden cubrir todos los supuestos o casos que estén vinculados con el medio ambiente. Adicionalmente, no siempre existen normas que establezcan estándares ambientales, o, de existir, no siempre establecen estándares idóneos.

Ante dichos vacíos o deficiencias legales, el sector privado ha reaccionado adoptando diversos esquemas, principios o Códigos de Conducta, que son los que hemos mencionado anteriormente. Sin embargo, aun con la acción del Estado y de las compañías, las acciones tomadas no son suficientes, pues en el caso de éstos Estados y compañías también tienen un interés y agenda propia, no teniendo como prioridad el cuidado del medio ambiente.

Queda entonces en los individuos o consumidores los destinos de una nación, de una economía, y el cuidado del medio ambiente. Efectivamente, los individuos tienen un arma muy poderosa: su poder de decisión. Los individuos, como consumidores pueden decidir qué productos comprar, qué servicios elegir, qué hábitos practicar. A ello denominamos la Responsabilidad Social Individual (en adelante, RSI), es decir, aquella conducta que los individuos tienen que tener como punto de partida al reconocer que los seres humanos somos parte de un sistema y que compartimos el mundo con otros seres, debiendo respetar a los demás integrantes de dicho sistema y el espacio que ocupan. Esta noción parte de una concepción *naturocentrista* de protección al medio ambiente. La acción aislada de cada individuo evidentemente

(47) REVESZ, Bruno y Alejandro DIEZ. *El triángulo sin cúpula (o los actores desregulados en los conflictos mineros)*. En: Nuevos Rostros en la Escena Nacional. Perú Hoy. DESCO. Diciembre de 2006. p. 66.



Hernán Torres Álvarez

no tendrá repercusión, sin embargo, si multiplicáramos la acción de cada uno por los 6'775'235,741 de habitantes⁽⁴⁸⁾, la población mundial actual, ello sí haría diferencia.

No obstante ello, la variable más difícil de manejar es el accionar de cada individuo. Ello porque cada individuo toma decisiones en base a su propio interés, tendiendo a no tomar en cuenta el interés colectivo. Es necesario educar, informar a las personas sobre el poder que tiene cada uno y la contribución que cada individuo puede realizar para afrontar el problema del cambio climático. A continuación mencionamos algunos ejemplos de cómo los individuos pueden contribuir a solucionar dicho problema.

2.1. Etiquetado ecológico

El Etiquetado Ecológico (en adelante, EE) parte de una iniciativa o accionar dentro de la esfera de la RSE o dentro de las acciones por parte de las compañías como aporte a la conservación del medio ambiente. Sin embargo, su implementación efectiva finalmente recae en el ámbito de la RSI y es por ello que lo comentamos en esta parte de nuestro trabajo.

A decir de Lozano y Molina citando a Conesa, el EE se constituye como una herramienta a favor del desarrollo sostenible puesto que es un instrumento empresarial de gestión medioambiental que permite informar a los consumidores acerca de las calidades ambientales de los productos en comparación con otros de su misma categoría, facilitando de esta manera la capacidad de selección y el criterio objetivo de los consumidores⁽⁴⁹⁾. Continúa el autor citado mencionando que el EE consiste en el otorgamiento de sellos o etiquetas, luego de un procedimiento, por parte de un organismo público o privado, con el objeto de informar y promover en los consumidores el uso de productos que se caractericen por ser más amistosos con el medio ambiente, induciendo a los consumidores a adquirir productos y servicios ambientalmente sanos, lo que implica que los productores y distribuidores deben desarrollar productos con reducido impacto ambiental.

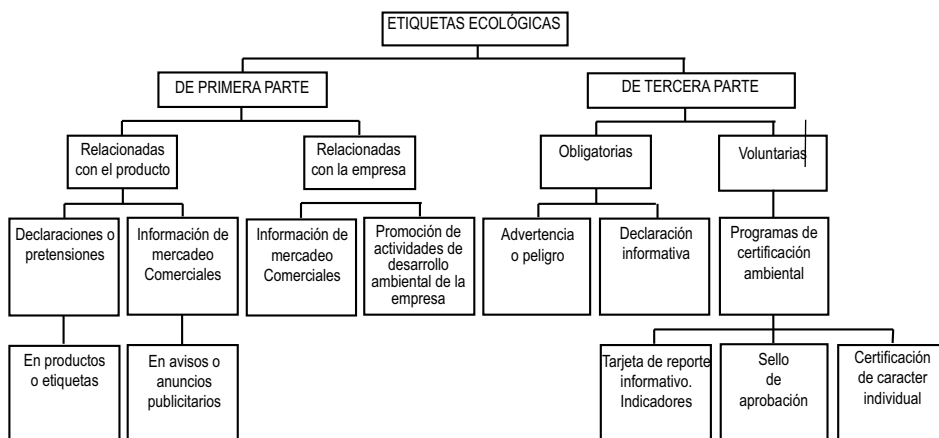
De lo mencionado por las autoras citadas podemos obtener algunas conclusiones importantes. La primera es que este sistema requiere de un tercer agente distinto de los productores y consumidores, que determine qué tan amigable con el ambiente es un producto o servicio. En segundo lugar, el sistema del EE es completamente voluntario y, si obedece a alguna ley, es a la ley de la oferta y la demanda, en el entendido de que será el mercado el que determine la existencia de una demanda de productos o servicios que sean amigables con el medio ambiente. Una tercera conclusión -derivada de la anterior- es que para que el sistema de EE funcione es necesario que los consumidores sean conscientes que adquirir productos o servicios amigables con el ambiente es lo que individualmente pueden hacer para enfrentar el problema del cambio climático. De nada servirá tener un sistema de EE si es que los consumidores no lo usan para decidir el consumo de un bien o servicio según el impacto que el proceso de producción ha tenido en el ambiente. Es por ello que consideramos el EE como una manifestación de la RSI. Actualmente, el consumir productos o servicios que sean amigables con el medio ambiente resulta más costoso que consumir aquellos que son menos amigables o que no lo son. Ello debido a que los últimos no tienen internalizados los costos de prevención de daños ambientales. Serán entonces los consumidores los que tendrán que renunciar a la posibilidad de comprar bienes más baratos por aquellos más costosos, pero que no impactan el medio ambiente, aunque en realidad no se debería hablar de bienes más costosos, pues en realidad se trata de una inversión en el cuidado del medio ambiente.

(48) Fuente: Banco Mundial.

(49) LOZANO MAYA, Satú y Angélica MOLINA HIGUERA. *El Etiquetado Ecológico*. p. 22. Disponible en web: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis62.pdf>

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto

CLASIFICACIÓN DE ETIQUETAS ECOLÓGICAS



Existen diversos tipos de etiquetas ecológicas, según se puede apreciar en el cuadro de arriba⁽⁵⁰⁾. De igual modo, las etiquetas ecológicas cumplen fines distintos según se trate del consumidor, productor y del medio ambiente⁽⁵¹⁾.

Finalmente, existen diversas etiquetas ecológicas en el mercado que se usan para productos, servicios, objetivos ambientales específicos -como, por ejemplo, reciclaje- que han sido adoptadas por entidades privadas o públicas⁽⁵²⁾.

2.2. Consumidor informado

Como menciona Caballero, una de las estrategias que emplean las empresas para demostrar su actitud de compromiso y responsabilidad frente a la variable ambiental y social es dar a conocer y comunicar el impacto ambiental por la elaboración

de productos y la prestación de servicios que proveen⁽⁵³⁾. Concordamos plenamente con dicho autor al referirse a que: "(...) si bien el cambio climático es un problema a nivel global que debe atacarse en forma conjunta entre los países y los gobiernos, cada persona y cada empresa -desde su diario actuar- puede ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, siendo más consciente en sus hábitos de consumo"⁽⁵⁴⁾.

Si bien es cierto que en cuanto mayor sea la información que el consumidor tenga a disposición, mayor será su capacidad para mejorar sus hábitos de consumo, es cierto

(50) LOZANO y MOLINA. *Op. cit.*; p. 27.

(51) Para el caso de los consumidores, las etiquetas ecológicas proporcionan información exacta y verídica sobre los productos o servicios, concientiza ambientalmente a los consumidores y capacitan a los consumidores en la elección. Para el productor-fabricante, mejoran la imagen de un producto, estimulan a los fabricantes para que tomen en cuenta el impacto ambiental de sus productos y la responsabilidad que por su actividad asumen frente al deterioro ambiental. Finalmente, en relación al medio ambiente, son una herramienta de protección que depende de la voluntad del consumidor. LOZANO y MOLINA. *Op. cit.*; pp. 29 y 30.

(52) Para mayor detalle sobre las distintas etiquetas ecológicas, visitar: http://www.redpycs.net/MD_upload/redpycs_net/File/Ecoetiquetado/Ecoetiquetas-CamaradeZaragoza.pdf

(53) CABALLERO, Arturo. *El Consumidor y su Responsabilidad Climática*. En: *Stakeholders*. Responsabilidad Social. Año 4. 23ra Edición. p.12.

(54) CABALLERO, Arturo. *Op. cit.*; p. 12.



Hernán Torres Álvarez

también que, dependerá en dicho consumidor la voluntad de informarse, la voluntad de ver la información que se ponga a su disposición y de desechar aquellos productos o servicios que sean menos amigables con el ambiente, o que no tengan información al respecto. En ese sentido, bien señala Caballero que: “desde los consumidores, la responsabilidad climática ha ido evolucionando de tal forma que la nueva tendencia apunta al consumo de productos con menos emisiones o productos libres de carbono”⁽⁵⁵⁾. Aun cuando consideramos que no es suficiente el avance en la evolución del hábito de consumo, ya se ha producido un cambio notable. Como explica Caballero, encuestas desarrolladas en varios países del primer mundo arrojan como resultado que los consumidores prefieren gastar un poco más si el producto informa sobre las emisiones a la atmósfera que genera o si informa sobre la reducción o compensación de sus emisiones y que por lo tanto se comporta responsablemente frente a los efectos del calentamiento global⁽⁵⁶⁾. Es interesante el ejemplo que da el autor citado en relación a los espárragos y uvas peruanas, que tienen como destino final el continente europeo y compiten con los mismos productos elaborados en Europa o países más cercanos, en donde no solo se compite por el precio y calidad, sino también en el tamaño de la huella de carbono de cada producto y por las emisiones causadas, sobre todo por el transporte desde su origen hasta su destino⁽⁵⁷⁾.

Complementa Rosa María Apaza: “El consumidor de hoy tiende a optar por elecciones más responsables y castigar o no preferir los productos y servicios de empresas que hacen uso desequilibrado de los recursos y causen contaminación, alientan comportamientos altamente éticos de quienes están comprometidos con la producción y distribución de bienes y servicios, reconocen la responsabilidad social empresarial y la ven con buenos ojos”⁽⁵⁸⁾.

Para estar en condiciones de elegir, un consumidor debe estar informado. Un consumidor informado es aquel que toma decisiones conociendo cuáles son las consecuencias que tiene

“ANTE LA INACCIÓN O ACCIÓN POCO EFICIENTE Y EXPEDITIVA DE LAS NACIONES, EL SECTOR PRIVADO HA VENIDO TOMANDO ACCIONES EN PARALELO PARA MITIGAR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. BASADAS EN INCENTIVOS ECONÓMICOS, LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS APUNTAN A INTERNALIZAR SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN, PERO AL MISMO TAMBIÉN TRATANDO DE CAPITALIZAR ELLO COMO UN MEJORAMIENTO DE SU IMAGEN FRENTE A LOS CONSUMIDORES”.

al comprar o consumir determinados productos, servicios o marcas⁽⁵⁹⁾. Como menciona Liliانا Alvarado, muchas veces el tener información es sinónimo de tener poder, en este caso poder de decidir por un producto u otro dependiendo del impacto en el medio ambiente. Ahora es también cierto -como señala dicha autora- que cuando realizamos elecciones o tomamos decisiones lo que hacemos es poner en juego nuestros comportamientos emocionales o racionales, siendo que ni en situaciones de crisis el consumidor puede controlar totalmente las emociones que lo embargan cuando decide⁽⁶⁰⁾.

(55) *Ibid.*

(56) CABALLERO, Arturo. *Op. cit.*; pp. 12 y 13.

(57) Caballero, Arturo. *Op. cit.*; p. 13.

(58) APAZA, Rosa María. *La Nueva Conciencia de los Consumidores*. En: *Stakeholders*. Responsabilidad Social. Año 4. 23ra Edición. p. 22.

(59) ALVARADO, Liliانا. *El Consumidor Informado*. En: *Stakeholders*. Responsabilidad Social. Año 4. 23ra Edición. p. 24.

(60) ALVARADO, Liliانا. *Op. cit.*; p. 25.

Reflexiones con motivo de los tres primeros años de aplicación del Protocolo de Kioto

Como hemos mencionado, es necesario que los consumidores sean mucho más agresivos en sus decisiones al momento de consumir, en el sentido de que descarten todos aquellos productos que no sean amigables con el medio ambiente, aun cuando ello implique afectar su presupuesto, o implique modificar una costumbre. Sin embargo, consideramos que uno de los obstáculos más difíciles de afrontar es justamente modificar los hábitos o costumbres. Lamentablemente, vivimos en una sociedad de consumo, donde se crean muchas necesidades artificialmente, y ello conlleva a que los consumidores no hagan elecciones amigables con el medio ambiente.

Como señala Chávez Garrido: “sería ideal que la gente se diera cuenta de que consumir menos de todo y nada de muchas cosas que no necesitamos es la mejor opción, es decir, movernos hacia abajo en la cadena de alimentación y de consumo. Estudios señalan que las dietas elevadas en proteínas de origen animal afectan a la salud y que las dietas pobres en estos nutrientes tampoco son buenas. Se ha visto que países con dietas en el rango medio de consumo de carnes y granos de la cadena alimenticia son las que tienen las dietas más balanceadas y más saludables, razón por la que viven en promedio más años. Esto nos llevaría a una cultura superior de consumo, pero con las actitudes de frugalidad en la sociedad actual suenan a utopía, al menos promover la difusión de información de productos de consumo masivo a través de campañas nacionales suena más factible”⁽⁶¹⁾.

Lo expresado por el autor citado corrobora nuestro pensamiento en el sentido de que los

hábitos de los consumidores son difíciles de cambiar. Ello es entendible, pues se trata de hábitos que incluso tienen arraigo cultural y tradicional de cientos de años o que responden a limitaciones presupuestarias. Sin embargo, ello no obsta que se informe a los consumidores para que tomen consciencia del cambio en sus hábitos alimenticios, de consumo de energía, de transporte y de recreación, entre otros.

A manera de conclusión, el panorama legal internacional en relación con el problema del cambio climático es incierto, dado el actual estado de las negociaciones del sucesor del PK. La siguiente reunión de la COP en México confirmará o no el triste escenario que tenemos en ciernes.

Ante la inacción o acción poco eficiente y expeditiva de las naciones, el sector privado ha venido tomando acciones en paralelo para mitigar los impactos del cambio climático. Basadas en incentivos económicos, las acciones de las empresas apuntan a internalizar sus costos de producción, pero al mismo tiempo tratando de capitalizar ello como un mejoramiento de su imagen frente a los consumidores.

Adicionalmente, los individuos en su calidad de consumidores tienen un rol muy importante que cumplir, dado que poseen un arma muy importante: su poder de elegir. En la medida de que existan consumidores informados y comprometidos con el cuidado del medio ambiente, éstos estarán en condiciones de redirigir al sector empresarial y tomar medidas mucho más eficientes y eficaces que los gobiernos de los países, logrando cambiar los patrones de producción y comercio. Incluso la visión de los individuos como consumidores informados puede aplicarse al ámbito político, cuando un votante antes de elegir a su candidato, se informe sobre la política ambiental propuesta.

Como puede verse, el Derecho es una herramienta muy útil para solucionar problemas, pero no la única, al presentar limitaciones y carencias. Ante ello, existen otras herramientas como las descritas que son en algunos casos más eficientes y eficaces.

(61) CHÁVEZ GARRIDO, Edgar. *Consumidor Informado*. En: *Stakeholders*. Responsabilidad Social. Año 4. 23ra Edición. p. 27.